



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 194/2025 - Ciudad de México, martes 22 de julio de 2025](#)

**Presidencia de la República. Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas fuera de la Jurisdicción Nacional, adoptado en Nueva York, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas fuera de la Jurisdicción Nacional, adoptado en Nueva York, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.

Expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.

**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se expide el presente Reglamento que tiene por **objeto** establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016, así como aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente instrumento.



Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso y, para los ejercicios subsecuentes, se cubrirán con cargo al presupuesto que en su caso apruebe la Cámara de Diputados, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto regularizable del Ramo 48 Cultura.

**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5 y 23.**

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016, así como aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente instrumento.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2024, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 237.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 53/2024**.

Se reconoce la **validez** de los artículos 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Charcas, 10 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Armadillo de los Infante, Cárdenas, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, Guadalcázar, Huehuetlán, Matlapa, Rioverde, Tamazunchale y Tamuín y 10 y 46, fracción VI, inciso a), párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Se declara la **invalidez** de los artículos 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Armadillo de los Infante, 46, fracción VI, inciso a), párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas, 58, fracciones I, número 107, y II, inciso m), de la Ley de Ingresos del Municipio de Charcas, 47, fracción II, incisos a), b) y f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, 44, fracción II, números 4, 14 y 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, 44, fracción II, números 1, 2, 5, 9, 44 y 51, de la



Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín y 48, fracción VII, números 2, 8 y 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Voto Particular y concurrente que formula la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2024, resuelta por el tribunal pleno de la suprema corte de justicia de la nación en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Voto Particular que formula la Ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2024.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa, en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2024.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 296.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.6455 M.N.** (dieciocho pesos con seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Comisión Federal de Competencia Económica. Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público los inventarios con la relación de los expedientes susceptibles de destrucción publicados en el portal de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica, para que en un periodo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, puedan solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 297.**



Aviso por el cual, se hace del conocimiento público los inventarios de baja documental que contiene la relación de los expedientes de la Secretaría Técnica de la Comisión derivados de funciones sustantivas susceptibles de destrucción de conformidad con dicha normativa, mismos que se encuentran publicados en el portal de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica, para que en un periodo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso, los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, puedan solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos; apercibidos que, en caso de que trascorra dicho periodo sin que se presente la promoción correspondiente ante la Oficialía de Partes para solicitar su devolución, dichos documentos serán destruidos.

Los expedientes susceptibles de destrucción son un total de 16, correspondientes a:

- a) 2 expedientes denominados Consultas (CON) del periodo de 2002 al 2003 de la Secretaría Técnica, mismos que constan en el inventario firmado el 06 de junio de 2025;
- b) 3 expedientes denominados Recursos de Reconsideración (RA) del año 2010 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mismos que constan en el inventario firmado el 03 de junio de 2025;
- c) 11 expedientes denominados Solicitudes Varias (SV) del periodo de 2007 a 2008 y 2010 a 2012 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mismos que constan en el inventario firmado el 03 de junio de 2025;

Los inventarios de baja documental correspondientes se encuentran publicados en la sección del "Sistema Institucional de Archivos" de la página de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica, en la dirección <https://www.cofece.mx/sistema-institucional-de-archivos/>, específicamente en el apartado "6. Bajas Documentales" con la finalidad de que los agentes económicos interesados soliciten la devolución de sus documentos originales, mediante un escrito libre presentado en la Oficialía de Partes.

Los interesados en solicitar la devolución de documentos originales que obren en los expedientes referidos en los inventarios de 03 y 06 de junio de 2025, respectivamente, publicados en la página de internet de la COFECE, deberán acudir a la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia Económica, ubicada en Av. Revolución No. 725, Piso 1, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03700, en un horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

Para acreditar su personalidad, los interesados deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía y, en su caso, el testimonio notarial o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades de representación correspondientes, de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación aplicable.

Jueves, 17 de julio de 2025.



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suspende los plazos y términos legales aplicables para la atención y trámite de los recursos de revisión y denuncias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que competen a este Órgano Interno de Control como Autoridad Garante y da a conocer su domicilio.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 298.**

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina **suspender** los **términos** y **plazos** para la presentación, trámite y sustanciación de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como, para las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, única y exclusivamente presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta en tanto esta Autoridad garante cuente con la totalidad de los elementos que conforman los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de su competencia, así como con las condiciones de operatividad para la atención y resolución de éstos, por lo que no correrán términos o plazos de manera retroactiva a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticinco y hasta que se emita un Acuerdo que deje sin efectos el presente, y en consecuencia los reanude una vez que esta Autoridad garante cuente con la totalidad de los elementos que conforman los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de su competencia, así como con las condiciones de operatividad para la atención y resolución de éstos.

El domicilio del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra ubicado en Carretera Picacho-Ajusco, número 238, primer piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, en esta Ciudad de México, con número telefónico 55 8993 8620 extensión 2114; y el Área de Transparencia y Datos Personales adscrita a este Órgano Fiscalizador, que podrá ejercer las atribuciones de la Autoridad garante, se encuentra ubicada en el mezzanine del domicilio señalado, con número telefónico 55 8993 8620 extensiones 2032 y 2052, así como correo electrónico [oictransparencia@cndh.org.mx](mailto:oictransparencia@cndh.org.mx).

El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y será aplicable con efectos retroactivos a partir del diecinueve de junio del dos mil veinticinco.